

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria.

Agustín Burgos Tejada
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 317-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Georgina Jiménez de Díaz, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, el apartamento No. 401, edificio No. 11, dentro del Proyecto Habitacional Pedro Livio Cedeño, Ensanche La Fe, D.N., y la segunda entrega al primero una porción de terreno de 32.73Mts², dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-A, del D.C. No. 4, Distrito Nacional. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 317-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de permuta suscrito entre el Estado dominicano y **GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ.**

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de permuta entre el Estado dominicano, y **GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ**, el apartamento marcado con el No.401, correspondiente al edificio No.11, construido de blocks y concreto, ubicado dentro del Proyecto Habitacional PEDRO LIVIO CEDEÑO, Ens. La Fe, de esta ciudad, quien a su vez entrega una porción de terreno con una extensión superficial de 32 metros cuadrados., 73 decímetros cuadrados dentro de la parcela No.110-Ref.780-A, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$672,522.83, suscrito en fecha 19 de abril del año 1996, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.-----

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No 13918, Serie 25, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha cinco (5) de septiembre / 1994, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ**, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la calle -----, No.-- ----, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.0156312-0, Serie 001, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO DE PERMUTA”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, TRASPASA a modo de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el No.401, correspondiente al edificio No.11, construido de blocks y concreto, ubicado dentro del Proyecto Habitacional “PEDRO LIVIO CEDEÑO”, Ensanche La Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: A cambio del inmueble descrito la señora **GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ**, cede y transfiere en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del **ESTADO DOMINICANO**, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 32 metros cuadrados, 73 decímetros cuadrados dentro de la parcela No.110-Ref.780-A, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, delimitada al Norte, por el resto de la misma parcela; al Sur, Av. Prolongación 27 de Febrero; al Este, resto de la misma parcela; y al Oeste; resto de la misma parcela”.

TERCERO: El inmueble permutado por el ESTADO DOMINICANO a favor de la señora **GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ**, ha sido evaluado en la cantidad de RD\$672,522.83 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ORO CON 83/100 y el inmueble permutado por la señora **GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ** conviene en compensar pura y simplemente la diferencia de precios entre ambos inmuebles.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Títulos que a su favor ha expedido el Registrados de Títulos del Distrito Nacional; y la señora **GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ**.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los diecinueve (19) día del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

EL ESTADO DOMINICANO:

PERMUTADO:

CARLOS ELIGIO LINAREZ TEJEDA
Administrador General

GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ

YO, ----- Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, por los señores **CARLOS ELIGIO LINAREZ TEJEDA Y GEORGINA JIMENEZ DE DIAZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PEREZ
Presidente.

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASO
Secretario.

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria.

Agustín Burgos Tejada
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER